Recurso de Revisión 545/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de noviembre de 2019.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente, del acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 151 fracciones III y IV, 169, 170, 171 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Toda vez que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le ordenó dar por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019, en el término señalado para tal efecto, y una vez que obra en el expediente, el oficio del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula mediante el cual se envió al recurrente la respuesta a la solicitud de información 00718119; este Órgano Garante considera que se ha dado cumplimiento con la respuesta a su solicitud de información, decretándose el SOBRESEIMIENTO del recurso de revisión.

SEGUNDO. – Se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

TERCERO. – Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO MARTÍN ISLAS FUENTES Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.